CLAUSULADO ADICIONAL AL SEGUNDO MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con Nit. 800.141.627-4 Y FUMI ESPRAY S.A.S con Nit. 900.654.916-2

Entre los suscritos: el Señor Coronel RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES mayor de edad, domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía No. 11.255.880 expedida en Fusagasugá, quien actúa en calidad de Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No.2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1073 del 16 de diciembre de 2025, con acta de posesión 215-2026 del 16 de febrero de 2026, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con NIT 800.141.627-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.118.373 expedida en GUADALUPE (Huila), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante Legal de la empresa, FUMI ESPRAY SAS con NIT 900.654.916-2quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que con fecha 25 de julio de 2025, se suscribió el contrato No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA, TALA Y MANTENIMIENTO A LAS ZONAS VERDES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 Y CPMS FAC SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por valor CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($192.999.824,06) valor que incluye el IVA correspondiente, de los cuales $39.840.000,00 corresponden a la vigencia 2025 y $ 153.159.824,06 corresponden a la vigencia 2026.

b) Que con fecha 1 de noviembre de 2025, se da inicio a la ejecución del contrato.

c) Que con fecha 20 de enero de 2026, se realiza el primer modificatorio al contrato electrónico teniendo en cuenta la actualización realizada por CCE a la plataforma de SECOP II, se hace necesario realizar el modificatorio con el fin de vincular el CDP y CRP de la vigencia 2026, el cual por tratarse de un contrato con vigencias futuras tenia configurado los códigos de los compromisos más no de los registros definitivos

d) Que los antecedentes del presente modificatorio se encuentran descritos en el EDP MODIFICACIÓN DE CONTRATOS; en el cual señalan que mediante documento de fecha 9 de febrero de 2026, la empresa contratista publicó un mensaje en la plataforma SECOP II al cual anexó documento con asunto “Solicitud de reconocimiento y ajuste contractual por incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV 2026, con fundamento en el principio de equilibrio económico del contrato” en el cual el contratista solicita que la Entidad tenga en cuenta el incremento del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el gobierno nacional para la vigencia 2026 y en consecuencia se realice el reconocimiento y ajuste económico correspondiente; toda vez que el incremento decretado del 23% desborda ampliamente los rangos históricamente observados y supera de manera significativa el porcentaje estimado en la proyección financiera presentada, generando un impacto sustancial, extraordinario y no previsto en la estructura de costos del contrato, para lo cual solicitan: - Reconocer el impacto económico derivado del incremento del SMLMV para la vigencia 2026, sobre los costos de ejecución del contrato.- Autorizar el ajuste económico correspondiente, ya sea mediante modificación contractual, otrosí, reajuste de precios, reconocimiento directo o el mecanismo jurídico que resulte procedente. - Garantizar la conservación del equilibrio económico del contrato, conforme al marco normativo vigente.

a. Con fecha 11 de febrero de 2026, el contratista a través de SECOP II envía un documento que tiene fecha 10 de febrero de 2026, en el cual abarcan la misma solicitud solo que sustentan su solicitud en datos numéricos.

b. Con fecha 18 de febrero de 2026, el supervisor del contrato envía documento de radicación externa No FAC-S-2026-006130-CE del 18 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUAL-SEGEA, donde informa al contratista que se recibió la solicitud y se está verificando la información pero que es apremiante alleguen más documentación la cual relacionan en dicho documento y que sirva de base de información para hacer un análisis acertado a su solicitud.

c. Con fecha 27 de febrero de 2026, se recibió a través de la plataforma de SECOP II mensaje con el asunto "CERTIFICADO DE NO SUJETO A RETENCION", donde el contratista anexa dos archivos con los cuales el contratista indica que ellos por pertenecer al régimen simple de tributación para efectos de practicar retenciones en la fuente toda vez que este régimen es un modelo de tributación que integra el INC (impuesto nacional al consumo) y el impuesto de industria y comercio, sobre tasa bomberil y avisos y tableros y el impuesto de renta.

d. Que con fecha 2 de marzo de 2026 a través de SECOP II, el supervisor del contrato recaba oficio de radicación externa No FAC-S-2026-006130-CE del 18 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUAL-SEGEA, enviado inicialmente el 18 de febrero de 2026 y del cual no se había recibido respuesta.

e. El día 11 de marzo de 2026, el contratista envía la documentación solicitada con fecha 18 de febrero de 2026 y 2 de marzo de 2026, la cual fue enviada mediante correo electrónico institucional el día 12 de marzo al señor AS2D. JORGE HERNAN CARMONA GALVIS asesor contable del Departamento Financiero para que como comité económico evaluador, realizara el análisis y determinar si existe desequilibrio económico en los término que indica el contratista, igualmente se generó el documento de radicación interna No FAC-S-2026-052713-CI del 12 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUAL-SEGEA, donde se solicita emitir dicho concepto.

f. El día 12 de marzo de 2026, el contratista realizó el envío de mensaje mediante el SECOP II con asunto "SOLICITUD DE REUNIÓN" en el cual se anexó documento que tiene por asunto "Solicitud de reunión – Contrato No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025" en dicho documento el contratista solicitó programar una reunión el mismo día 12 de marzo a las 02:00 pm, con el fin de tratar algunos aspectos relacionados con la ejecución del contrato particularmente la solicitud de ajuste de los valores asociados al personal en consideración al incremento del salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026.

g. Que con fecha 12 de marzo de 2026, en calidad de supervisor del contrato, se da respuesta a la solicitud de reunión realizada por parte del contratista, mediante documento de radicación externa No. FAC-S-2026-009485-CE del 12 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2- SECOM-GRUAL-SEGEA, en el cual se informa que para la fecha y hora solicitadas no es posible realizar la reunión, por otra parte, la reunión será agendada con el señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-2 y se confirmará la fecha y hora por los medios y herramientas oficialmente dispuestas para tales fines, siendo el correo juan.cardenasg@fac.mil.co y/o a través del portal SECOP II.

h. Que el día 13 de marzo de 2026, el contratista envía mensaje en la plataforma SECOP II, solicitando nuevamente una reunión con el supervisor y el ordenador del gasto para tratar los temas expuestos en su anterior mensaje.

i. En la misma fecha (13 de marzo de 2026), el contratista envía otro mensaje mediante la plataforma

SECOP II con asunto "Solicitud de aclaración sobre tipología contractual" anexando oficio con el mismo asunto y solicitando que la Entidad se sirva precisar y sustentar jurídicamente la naturaleza y tipología del contrato teniendo en cuenta que en los estudios previos se estableció como contrato de suministros e indicar si las condiciones técnicas y operativas previstas para la ejecución corresponden plenamente a la modalidad de contractual definida en el estudio previo.

j. Por parte del CACOM-2 el día 13 de marzo de 2026, se envía al contratista copia de la respuesta emitida por el Departamento Financiero de CACOM-2 No. FAC-S-2026-052644-CI del 12 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-DEFIN, en la cual aclaran que efectivamente hubo un error en el cálculo de los impuestos aplicados al contratista, Novedad que fue subsanada mediante el proceso establecido por el Ministerio de Defensa Nacional, en razón a esto se generó la orden de pago N. 76000526 por valor de 1.540.034,00 por concepto de devolución de retenciones practicadas en exceso y podrá ser verificado por parte del contratista el día 16 de marzo una vez la DTN realice el giro de los recursos.

k. Igualmente se envió el documento de radicación externa fue el No. FAC-S-2026-009663-CE del 13 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2- SECOM-GRUAL-SEGEA, que tiene por asunto "Respuesta a solicitudes relacionadas con la ejecución del Contrato No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025", el CACOM-2 informa que se evidenció un error administrativo en el cálculo de retenciones, el cual ya fue corregido, generándose una devolución por valor de $1.540.034. Asimismo, la solicitud de reunión se encuentra en trámite para programación, la cual será comunicada oportunamente, y se solicita remitir una proyección de la utilidad esperada para el año 2026 con fines de análisis financiero. Finalmente, se aclara que la tipología del Contrato No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 corresponde a un contrato de suministro de servicios, y que los pagos y retenciones se realizan conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas.

l. El último mensaje del día 13 de marzo fue enviado por el contratista mediante el SECOPII con asunto "flujo de caja proyectado", este documento fue enviado vía correo electrónico al señor AS2D. JORGE HERNAN CARMONA GALVIS asesor contable del Departamento Financiero para su revisión.

m. Que con fecha 17 de marzo de 2026, el supervisor envió mensaje mediante la página de SECOP II, indicando fecha y hora de la reunión, se adiciono el link de TEAMS de la reunión.

n. El día 18 de marzo de 2026 el supervisor del contrato envío mensaje mediante la página de SECOP II, informando que la reunión será reprogramada por compromisos del señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-2.

o. El día 20 de marzo de 2026 el supervisor del contrato envío mensaje mediante la página de SECOP II, informando que la nueva fecha y hora de la reunión, la cual fue agendada para el día 25 de marzo de 2026 de 14:30 hora a 15:30 horas, se anexo link de TEAMS.

p. El día 25 de marzo de 2026 se realizó la reunión vía TEAMS como consta en el acta No. FAC-S-2026-028051-AG del 25 de marzo de 2026 y que tiene por asunto "Reunión con el representante legal del contrato 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 con el fin de verificar su solicitud de exponer un desequilibrio económico".

q. El día 27 de marzo de 2026 el contratista envía mensaje por la plataforma SECOPII con asunto "Solicitud de autorización de ajuste operativo" donde se anexa oficio que tiene fecha de 26 de marzo de 2026 y

cuyo objeto el "Solicitud de autorización de ajuste operativo y reconocimiento económico – equilibrio económico del contrato", en este documento el contratista realiza seis (06) solicitudes.

r. El día 30 de marzo de 2026 con el fin de dar respuesta al punto número cuatro (04) del documento de fecha 26 de marzo y publicado en el SECOP II el día 27 de marzo de 2026, el supervisor del contrato publica en el SECOP II uno de los permisos para la intervención de los árboles el cual fue otorgado por la Secretaria de Medio Ambiente de Villavicencio, igualmente el supervisor informa que cuando se requiera la intervención de otro árbol y no esté en el permiso, se enviará dicho permiso con el fin de seguir dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

s. El día 06 de abril de 2026 el contratista envía oficio que cuenta con fecha 26 de marzo de 2026, este oficio tiene por asunto "Solicitud de autorización de ajuste operativo y reconocimiento económico – equilibrio económico del contrato" donde el contratista solicita:

t. "En desarrollo de dicha reunión, y con el fin de adoptar medidas que permitan mitigar el impacto generado por el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, se planteó como alternativa viable la optimización operativa del contrato mediante la reorganización del personal y los tiempos de ejecución.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

PRIMERO: Que se *autorice la ejecución de las actividades contractuales con un equipo de cuatro (4) operarios, quienes desarrollarán las labores durante la semana y también los días*

sábado. Lo anterior permitiría garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas

del contrato, optimizando los recursos disponibles y contribuyendo al restablecimiento del equilibrio económico afectado.

Es importante señalar que esta alternativa no compromete la calidad ni el alcance del servicio contratado, sino que, por el contrario, permite mantener los niveles de cumplimiento exigidos por la Entidad bajo un esquema operativo ajustado a la nueva realidad económica.

u. El día 06 de abril de 2026, la señora Leidy Yolima Ochoa Guiza, en calidad de contratista, envía documento donde solicita la suspensión o modificación inmediata del Contrato No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 hasta tanto se formalice la modificación acordada en reunión del 25 de marzo de 2026, en la cual la entidad aceptó como medida para mitigar el desequilibrio económico la ejecución del contrato con 4 operarios y en jornada de lunes a sábado. Señala que dicha propuesta fue aceptada por el contratista y soportada documentalmente, quedando pendiente su formalización mediante el respectivo otrosí.

Adicionalmente, manifiesta que, pese a presentarse los operarios bajo las condiciones acordadas, la supervisión impidió la ejecución de las actividades sin justificación, lo que imposibilita el cumplimiento del contrato y descarta cualquier incumplimiento por parte del contratista. En consecuencia, solicita una solución inmediata, amparada en la cláusula de solución de controversias y en los principios de la contratación estatal, proponiendo la suspensión como medida excepcional mientras se resuelve la situación.

v. El día 06 de abril de 2026, el CACOM-2 da respuesta al oficio enviado por el contratista el día 27 de marzo de 2026, en el punto primero se recuerda al contratista que en la reunión del 25 de marzo de 2026,

donde indicaba: "*Que se autorice la ejecución de las actividades contractuales con un equipo de cuatro (4) operarios, así como la extensión de las labores de poda para los días que la entidad incurra en emergencia"*

w. El día 08 de abril de 2026, el contratista solicita reunión con el supervisor del contrato y con el señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-2, informado que no se ha dado solución a la controversia contractual relacionada con el desequilibrio económico del contrato.

Adicionalmente el contratista solicita el acta de la reunión realizada el día 25 de marzo de 2026 y de la grabación de la reunión.

x. Con fecha 09 de abril de 2026 el señor Asesor del Sector Defensa 2 JORGE HERNAN CARMONA GALVIS mediante oficio No FAC-S-2026-070279-CI del 9 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-DEFIN con asunto RESPUESTA ANÁLISIS CONTRATO No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025, donde se reconoce que el incremento real del salario mínimo genera un impacto directo sobre el componente de mano de obra.

y. El día 10 de abril de 2026 se publicó en SECOPII por mensajes la información solicitada por el contratista, (el acta No FAC-S-2026-028051-AG, la transcripción de la reunión y la grabación de la reunión). se acordó que el servicio de prestaría con cuatro (04) operarios todos los sábados hasta finalizar el contrato y no como el contratista lo había descrito en su documento de fecha 27

e) Que mediante documento de radicación interna No FAC-S-2026-075174-CI del 16 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUAL-SEGEA, el supervisor del contrato solicita al señor coronel Rubio en calidad de Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto CACOM-2, tenga a bien autorizar la modificación a la Ficha Técnica del contrato sustentado en lo expuesto anteriormente.

f) Que por las razones expuestas anteriormente el señor coronel RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES en su calidad de Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto CACOM-2, tiene a bien autorizar la modificación al contrato, por cuanto procede a:

Cláusula 1 – Modifíquese parcialmente Clausula 1 – Actividades específicas del contrato, del documento Clausulado Adicional al contrato electrónico No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025

Modifíquese parcialmente el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS del contrato, en el sentido de modificar la conformación del equipo de trabajo quedando así:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación del servicio de poda, tala y mantenimiento a las zonas verdes del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 Y CPMS FAC, se requiere del siguiente personal:

PERSONAL REQUERIDO (04 operarios)

Este servicio está compuesto por dos cuadrillas así:

PERSONAL REQUERIDO FRENTE 1:

Este servicio está compuesto por una cuadrilla de mínimo 02 personas (operarios), para las labores de corte de

césped, barrido y mantenimiento de zonas verdes dentro de las cuales 01 operario deberá tener conocimiento en manejo de tractores podadores de césped. Los cuales deberán contar con experiencia mínima de 01 año en las labores de poda, información que será verificada en las hojas de vida de los operarios por el supervisor del contrato con la suscripción del acta de inicio.

PERSONAL REQUERIDO FRENTE 2:

Este servicio está compuesto por una cuadrilla de mínimo 02 personas (operarios), para las labores de poda y/o tala de árboles y/o palmas, para realizar esta actividad uno de estos operarios debe contar con el certificado de trabajo en alturas para las labores de poda y/o tala de árboles y/o palmas; cuando no se realice labores de poda y/o tala de árboles y/o palmas, este personal apoyara las actividades de poda de prados.

HORARIO DISPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los trabajos se desarrollarán de lunes a sábado y podrán desarrollarse desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas. No se permitirá efectuar actividades en horas nocturnas.

Lo anteriormente mencionado se fundamenta en la reunión realizada el día 25 de marzo de 2026, en la cual el contratista manifestó la existencia de un desequilibrio económico del contrato, originado en el incremento del 23 % del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026. Posteriormente, el contratista presentó la solicitud titulada “Solicitud de autorización de ajuste operativo y reconocimiento económico – equilibrio económico del contrato”, mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2026, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II el día 06 de abril de 2026.

Las demás condiciones del contrato se mantienen. **VER DOCUMENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MODIFICADO**.

Cláusula 2 – Anexos del contrato

Este documento hace parte integral del primer modificatorio al contrato electrónico del SECOP II ya referido, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y de la aprobación por parte del CONTRATISTA y del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025, que no sean contrarias al presente contrato.